



## **BANDO**

Atendiendo a los últimos hechos acontecidos tras la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 21 de diciembre de 2016, que supone que las entidades financieras españolas tendrán que devolver íntegramente el dinero cobrado por la aplicación de las cláusulas suelo abusivas en las hipotecas que impedirían que los clientes se beneficiasen de las rebajas de los tipos de interés, teniendo en cuenta esta doctrina del TJUE y ante el previsible incremento de demandas de consumidores afectados solicitando la restitución de las cantidades pagadas en aplicación de las cláusulas suelo, se arbitra un cauce extrajudicial de carácter voluntario para el consumidor que facilite que pueda llegar a un acuerdo con la entidad de crédito en el Real Decreto-ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo.

En vista de lo anterior se pone en conocimiento la existencia en la Diputación de **la Oficina Provincial de Intermediación Hipotecaria** que desde noviembre de 2012 y en colaboración con el Colegio de Abogados de Jaén presta un servicio de mediación extrajudicial, entre otras, en materia Hipotecaria.

Dicho servicio comprende el apoyo, asesoramiento e intermediación en materia de ejecuciones hipotecarias dirigido a personas con dificultades para hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y que se encontraban en riesgo de perder su domicilio habitual. También incluye la atención a los ciudadanos con escasos recursos frente a los abusos que produce la denominada cláusula suelo de los contratos de préstamo con garantía hipotecaria, siempre que éste recaiga sobre su vivienda habitual.

El convenio suscrito establece los siguientes **requisitos económicos** para la asistencia:

Respecto de la intermediación hipotecaria, son destinatarios de estos servicios, las personas, familias o unidades de convivencia que sean propietarios de una vivienda que constituya su domicilio habitual, ubicada en la provincia de Jaén puedan verse afectadas por el riesgo residencial que pueda derivar de ejecuciones hipotecarias o que ya se encuentren inmersas en cualquier procedimiento judicial que pueda suponer la pérdida de la mencionada vivienda.

Respecto al asesoramiento prejudicial en materia de Cláusulas Suelo, serán beneficiarios las personas, familias o unidades de convivencia con domicilio legal en cualquier municipio de la provincia de Jaén que, siendo propietarios de la vivienda que constituya su domicilio habitual, puedan verse afectadas por las denominadas cláusulas suelo en contrato de préstamo formalizados con garantía hipotecaria para la adquisición de la mencionada vivienda y reúnan los siguientes requisitos:

- Para los supuestos de unidades familiares de un único miembro, que los ingresos anuales no sean superiores a 13.000 euros.
- Para los supuestos de unidades familiares compuestas por dos o tres miembros, que los ingresos anuales no sean superiores a 16.000 euros.
- Para las unidades familiares compuestas por cuatro o más miembros, que los ingresos anuales no sean superiores a 19.600 euros.
- Para unidades familiares numerosas o con algún miembro que tenga una discapacidad superior al 33%, que los ingresos anuales no sean superiores a 21.000 euros.
- En los supuestos de solicitantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, terrorismo o de la trata de blancas, no se establece ningún límite económico.

Para obtener **más información** puede visitar la página **web de la Diputación y en este Ayuntamiento**, así como descargar la solicitud correspondiente.

Cazorla a 1 de marzo de 2017  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio José Rodríguez Viñas

